Universidad Norbert Wiener

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Suficiencia Profesional

Ineficacia en la celeridad del proceso de alimentos por tener domicilio procesal en Lima, 2022

Caso: Expediente N° 00123-2013-0-3202-JP-FC-03

Para optar el Título Profesional de Abogado

Bachiller: Espinoza Cortez, Zulema Jagany

Identificador ORCID: 0009-0005-9292-7923

Asesor: Dr. Sánchez Ortega, Jaime Agustín

Identificador ORCID: 0000-0002-2916-7213

Línea de Investigación: Sociedad y transformación digital

Sub-línea: Derecho Civil, Penal y Administrativo

Lima – Perú

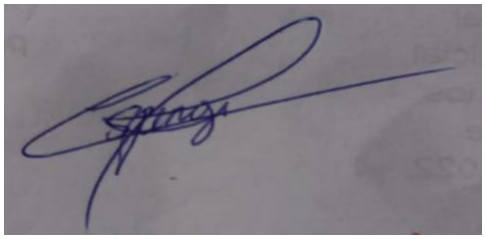
2023

Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

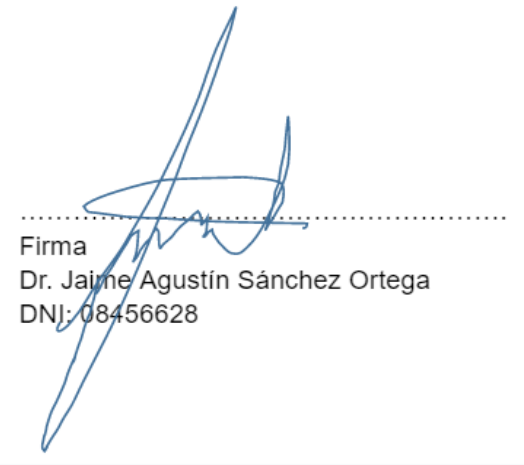
Yo, Espinoza Cortez, Zulema Jagany egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "INEFICACIA EN LA CELERIDAD DEL PROCESO DE ALIMENTOS POR TENER DOMICILIO PROCESAL EN LIMA, 2022" Asesorada por el docente: Dr. Sánchez Ortega, Jaime Agustín DNI: 08456628, ORCID: 0000-0002-2916-7213 tiene un índice de similitud de DIEZ (10%) con código verificable oid: 14912:242592111 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citastextuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer eldepósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Zulema Jagany Espinoza Cortez
DNI: 70256080



Lima, 21 de julio de 2023

Índice del contenido

Dedicatoria ---------- 3
Agradecimiento ---------- 4
Resumen ---------- 5
Abstract ---------- 5
I. Introducción ---------- 6
II. Presentación de tema elegido ---------- 8
2.1 antecedentes ---------- 8
2.2 Fundamento del tema elegido ---------- 9
2.3 Aporte y desarrollo dela experiencia ---------- 12
2.3.1 Presentación del reporte de caso jurídico ---------- 12
2.3.2 Análisis de Resultado ---------- 13
III. Discusión ---------- 16
IV. Conclusión ---------- 17
Referencias ---------- 19
Anexos ---------- 23
Anexo 1: Matriz de categorización ---------- 23
Anexo 2: Ilustración de Resolución ---------- 26

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ---------- 13
Tabla 2 ---------- 14
Tabla 3 ---------- 16

Dedicatoria

El presente está dedicado a mis hijos, mi esposo, mi madre y mi padre, quienes son mi fuerza y mi mayor motivación para obtener mi tan anhelado título.

Agradecimiento

Primeramente, agradecer a Dios por darme la fortaleza de culminar mi trabajo, agradecer a mi asesor Jaime Agustín Sánchez y a mi casa de estudio por el conocimiento obtenido.

Ineficacia en la celeridad del proceso de alimentos por tener domicilio procesal en Lima– 2022.

Caso: N° 00123-2013-0-3202-JP-FC-03

Inefficacy in the speed of the food processing due to having procedural domicile in Lima – 2022

Case: File N° 00123-2013-0-3202-JP-FC-03

Línea de Investigación: Sociedad y transformación digital
Sub-línea: Derecho Civil, Penal y Administrativo
Bachiller: Espinoza Cortez, Zulema Jagany
Correo: zule_08_15@hotmail.com
ORCID: 0009-0005-9292-7923
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad privada Norbert Wiener

Resumen:

Introducción Si bien es cierto que la celeridad del proceso es importante en los procesos de alimentos la falta de un domicilio procesal donde pueda ser notificado alguna de las partes esta puede llevar a dilatar o anular el proceso, **objetivo fue** analizar ineficacia en la celeridad del proceso de alimentos por tener domicilio procesal en provincia y el proceso en lima 2022. **Metodológia** usada en este trabajo es cualitativo, de método inductivo, la técnica de recogida de datos, analizando documentos, tesis y el análisis del expediente N° 00123-2013-0-3202-JP-FC-03, en r**esultado,** se apreciar que, al no tener los domicilios procesales de alguna de las partes, se correrá el riesgo de anular el proceso por seguir el debido proceso. **conclusión,** se analizó la ineficacia de la celeridad del proceso por la falta de un domicilio procesal del demandado la cual genero la fallida notificación del demandado resultando en el aplazamiento de la audiencia y el alargamiento del proceso de alimentos

Palabras claves: Derecho civil, Carga procesal, Celeridad procesal, juzgado de familia.

Abstract

Introduction Although it is true that the speed of the process is important in food processes, the lack of a procedural domicile where one of the parties can be notified, this can lead to delaying or annulling the process, the objective was to analyze the inefficiency in the speed of the process. of food for having procedural domicile in the province and the process in Lima 2022.

The methodology used in this work is qualitative, with an inductive method, the data collection technique, analyzing documents, thesis and the analysis of file No. 00123-2013-0-3202-JP-FC-03, in conclusion, the analysis of the ineffectiveness of the speed of the process due to the lack of a procedural domicile of the defendant which generated the failed notification of the

defendant resulting in the postponement of the hearing and the lengthening of the resultant food process, it is to be appreciated that by not having the procedural domiciles of one of the parties, there will be a risk of annulling the process by following due process.
Keywords: Civil law, procedural celerity, family court.

I. Introducción

En el aspecto internacional, el Convención internacional sobre obligaciones alimentarias ámbito de aplicación, en su artículo 1 nos hace mención que en los procesos de alimentos cuando la parte demandante tenga como domicilio en otro estado u otra parte a diferencia del demandado; dicho convenio tiene como finalidad definir el derecho que se debe de aplicar, la competencia y sobre todo la cooperación procesal. Por lo cual todos los estados deben declarar, suscribirse y adherirse a la presente convención. Y la Organización mundial de la salud (2022) todo el órgano judicial se ve afectado en los procesos judiciales y con ello afecta directamente en la celeridad del proceso generando una grave afectación al alimentista.

A nivel nacional en el Perú, la mayoría de las demandas que son presentadas en los juzgados de paz letrado son de procesos de alimentos, cuyo objetivo primordial es velar y primar el derecho del alimentista. Por lo cual la Organización Mundial de la Salud (2022), nos dice que la parte administrativa se vio afectada por el plazo procesal y la celeridad del proceso.
Por tratarse de un proceso de alimentos y por el principio de celeridad, esta debería tener una duración de 6 a 8 meses, como son los procesos en la vía sumarísima, donde por ser un derecho primordial para el alimentista su resolución tiene que ser lo más rápido y breve posible con el fin de primar el bienestar del alimentista. Claro que respetando el debido proceso cuyo uno de los elementos esenciales para dicho proceso es el de ser notificado adecuadamente a las partes del proceso, como lo dice en el artículo 155 del Código Procesal Civil en su segundo párrafo, que “Todas las resoluciones judiciales surten efectos siempre y cuando las notificaciones sean realizadas y corroboradas según como la norma lo dispone(...)”. con el fin de poder tener su derecho a la defensa, la constitución nos dice en su artículo 139º, inciso 14; para que pueda aceptar o refutar lo fundamentado por la otra parte.
El presente trabajo busca que dicho plazo se cumpla y no se vea truncado o dilatado el tiempo del proceso de alimentos con la indebida notificación, que se llevó por culpa de que una de las partes solo cuente con domicilio real en provincia y el proceso de alimentos se lleve en otra provincia, dando como resultado alargar el proceso de alimentos hasta los 3 o 4 años, donde ahí recién el alimentista puede contar con una sentencia y si nos vamos al hecho de que el sentenciado no cumple con la sentencia esta para llevarlo a la vía penal por tema de omisión de alimentos, se tendría que tomar como mínimo otros 2 o 3 años más, para que así

el alimentista pueda de alguna u otra forma gozar de su derecho a la alimentación. Lo que nos hace preguntar como problema general ¿Cuáles son las consecuencias de Ineficacia de la celeridad del proceso de alimentos por tener domicilio procesal en Lima – 2022?; y como problema específico (ver anexo 1).

La presente investigación se justifica en un contratiempo actual que se ha repetido en los últimos años, teniendo como principal motivo la dilatación del proceso de alimentos. Cabe precisar que la ineficacia de la celeridad del proceso por la indebida notificación al domicilio real de alguna de las partes en el proceso de alimentos, con el tiempo ha ido en aumento y dando como resultado una carga procesal al Poder Judicial. El presente trabajo busca analizar y dar una visión crítica de la aplicación de la norma y jurisprudencia nacional; todo ello dentro de los principios constitucionales con el fin de que los procesos cumplan con su tiempo estipulado, se cumpla con la celeridad del proceso y así pueda primar el bienestar del menor alimentista.

Justificación teórica se debe precisar qué durante la ejecución del presente trabajo, se acrecentó mi interés en la celeridad del proceso de alimentos con el fin de que dichos procesos sean respetados y resultas a su tiempo y así poder reducir la carga procesal y lograr una satisfactoria sentencia que beneficie al alimentista. Si bien es cierto que los procesos sue len tardar no solo en el área civil sino también en todas las áreas del derecho; pero teniendo en cuenta que hablamos del tema de alimentos cuyo fin es de proteger el Interés Superior del Niño, estos deberían ser procesos más rápidos.

Justificación practica el presente trabajo fue desarrollado con el fin de dar a conocer como el hecho de no ser notificado correctamente, a falta de un domicilio procesal, a su domicilio real puede afectar la celeridad del proceso de alimentos; es así donde se busca analizar y explorar alternativas que ayuden a la celeridad del proceso; donde la presente investigación va contar con el estudio de un caso con la finalidad analizar , plantear y así adoptar una nueva posición donde se pueda dar una solución al presente problema.

Justificación metodológica, Este estudio tiene un enfoque cualitativo; ya que se analizó métodos, teorías, doctrinas y normas referente al tema con el fin de brindar una mejor visión y así brindar una mejor conclusión para la ineficacia de la celeridad del proceso de alimentos por contar solo con domicilio real en provincia y el proceso judicial en lima – 2022.

El Objetivo general es, determinar la importancia de la Ineficacia de la celeridad del proceso de alimentos por contar solo con domicilio real en provincia y el proceso judicial en Lima – 2022.

II. Presentación del caso jurídico

2.1 Antecedentes

Los antecedentes internacionales, Urrego (2020), Ecuador, menciona en su tesis que: su metodología tuvo un enfoque cualitativo, teniendo como resultado una deficiencia de distribución de funciones en los despachos judiciales, causando la acumulación de carga procesal vaya en aumento y resultando las partes procesales afectadas directamente por la demora. Concluyendo que a falta de coordinación entre los funcionarios juristas estoy conllevaría a una acumulación y demora de resoluciones de los casos procesales.

Asimismo, Algarín (2019) a) En su tesis para ser abogado en la Universidad de la Costa, CUC Barranquilla; su metodología fue deductivo-inductivo, dando como resultado que el principio de celeridad demarcado dentro del procedimiento civil colombiano debe ser más efectivo y ágil con el fin garantizar a las partes evitando extralimitaciones innecesarias en medio de cada proceso y evitando su pronta resolución concluyendo que toda sociedad se encuentra en constante cambio por ende el derecho debe adaptarse a la realidad de la problemática.

También Carpio (2017) En su tesis para licenciada en derecho. Universidad de costa rica. Usando la metodología dogmática, de análisis jurídico y jurisprudencial, llego a tener como resultado que a través de comparaciones de varias jurisprudencias de la Salas Constitucionales de su país que los procesos judiciales tienden a ser dilatadas por varios factores y termina concluyendo que las pensiones de alimentos deben ser ejecutadas lo más antes posible ya que al no reflejar ello esto ocasionaría que se prolongue demasiado el pago de pensiones a los alimentistas.

Por otro lado, la tesis de Zapata (2016), para obtener el título de Magíster en Derecho Civil y Procesal Civil de Universidad Técnica Particular de Loja, con una metodología doctrinaria, jurídica y cuantitativo de campo realizado, tuvo como resultado proponer una reforma que garantice para las partes la celeridad del proceso, llegando a la conclusión que la ineficacia de la celeridad del proceso, como la falta de domicilio procesal del demandado, provoca la ausencia de notificación, teniendo como consecuencia la dilatación de la audiencia y por ende prolongando el proceso de alimentos a más tiempo de lo establecido por ley.

La organización de las naciones unidad, dice que toda persona tiene derecho al acceso a la justicia y los demandados tienen derecho de hacer efectiva su derecho a la defensa; Así mismo la corte internacional de los derechos humanos, nos recalca que toda persona tiene derecho a la defensa; para ello el demandado deberá ser debidamente notifica y así esta le permita ejercer sus derechos. Y el tiempo que dura un proceso de alimentos ya sea nacionales e internacionales se ha visto frustrado en vista que dichos procesos son alargados o dilatados por no ser notificado debidamente y más aún al tratarse de la vulneración de los derechos de los niños que dicho fin del proceso de alimentos es que el menor sea asistido por sus padres

Como podemos apreciar el tema de procesos de alimentos, siempre va primar el bienestar del alimentista, por ende, estos procesos judiciales deben ser resueltos lo más pronto posible

con el fin de primar su derecho basándose en las comparaciones que el autor realizo a las distintas jurisprudencias de su país.

En los antecedentes nacionales tenemos a López (2021) a) donde en su tesis de carga procesal y principios de celeridad procesal, teniendo como metodología un enfoque cualitativo con su diseño interpretativo, donde menciona como resultado que se vulnera el principio de celeridad por la acumulación de carga procesal, Concluyendo que es un lio judicial por la ineficacia de las notificaciones y su retorno a los mismos juzgados, la cual provoca que los procesos se dilaten más del tiempo establecido.

Asimismo Dextre (2019) a) en su tesis de Celeridad procesal, teniendo como metodología procedimientos y técnicas metodológicas con análisis teóricos y el estudio científico con enfoque cuantitativo, doctrinarios, normativo y encuesta en el tema, dando como resultado que el principal problema del proceso de alimentos no es que no se establezca niveles de celeridad en dicho proceso más bien nos reafirma que todo proceso debe respetar el debido proceso como su calificación, elaboración de cedulas de notificación, la coordinación del proceso, el impulso del mismo proceso, la realización de la audiencia única, la sentencia y ejecución de la misma por lo cual concluye que el respeto a cada etapa del proceso es necesario con el fin de que no se vea truncada la celeridad del proceso, para así llegar a una sentencia que beneficie al alimentista. Dextre (2019) b) en su investigación también nos dice que: La celeridad procesal en casos de alimentos del 7mo Juzgado de paz letrado, comas 2018, para su grado de

Maestra en la Universidad Cesar Vallejo. Tiene un diseño experimental, el tipo de investigación fue descriptivo y su metodología fue cuantitativo. Llegando a concluir el 52% de los demandantes de 31 procesos de alimento, mencionaron que la celeridad del proceso es regular.

Si bien es cierto nuestra normativa señala que un proceso de alimentos, por ser un proceso sumarísimo, esta debería de tomar como máximo entre 6 a 9 meses pero la realidad es otra, lo cual podemos apreciar en la investigación mencionada que los procesos de alimentos se tuvieron que ser administradas de forma rápida con el fin de que el alimentista pueda cubrir sus necesidades básicas; a pesar de que dichos procesos fueron realizados en un corto plazo, solo el 52% de los usuarios manifestaron que la celeridad procesal era regular. Castro y Ventura (2017) en su investigación nos dice: El debido proceso y la debida notificación en los juzgados de familia y penal del periodo 2013, en la universidad Peruana los Andes 30 Huancayo para su título de abogado. Su investigación fue inductiva – deductivo, tipo básica con nivel explicativo. Concluyendo que la demora en el regreso de cedulas diligenciadas genera directamente a las garantías, ya que llegan posterior a las fechas programadas para la audiencia, provocando frustraciones de las partes y gastos procesales de mas tanto ara el estado como para las partes. Cabe recalcar que dicha investigación hace referencia a que

muchas veces las cedulas de notificación no son entregadas a tiempo y más aún si estas tienen como dirección procesal en provincia, generando demora de la entrega de las cedulas, incluso posterior a las audiencias que deberían ser notificadas en su debido tiempo. Teniendo, así como consecuencia las reprogramaciones con el fin de que no se vulnerar el derecho a la defensa y al debido proceso de las partes, pero vulnerando el principio de celeridad.

2.2 fundamento del tema elegido

El Derecho Civil, según Farromeque, M. (2021) Menciona que la línea del tiempo del derecho civil se remonta desde la época del derecho romano, la cual era un sistema que ayudaba a regular las relaciones jurídicas entre los romanos y los extranjeros, también tuvo aportes del derecho canónico, seguidamente con la teoría clásica nace el Código Francés de 1804. En Perú, nuestro primer código civil nace de la teoría clásica; las cuales establecen los derechos públicos y privados de cada ciudadano.

El paradigma naturalista según Fernández, A (2010). Nos dice que son algunas teorías que entran en conflicto con sus antecedentes históricos en la fenomenología, donde comienza la interpretación de estudios de casos específicos. Del mismo modo, en las ciencias jurídicas y sociales a las que se refiere, es la ley natural la que dicta los derechos inherentes al hombre mismo. El hombre como parte del orden social.

Barbero, D. (1967), Nos dice sobre los alimentos que un sistema básico del derecho de familia, la pensión alimenticia (en algunos casos) se relaciona con las obligaciones legales que el estado determina entre unas personas hacia otras, se realiza en la forma de proveer los medios de subsistencia necesarios para los alimentistas.

Chunga, F. (2005) nos menciona que, los procesos de alimentos se dan en la vía civil ante el juez de paz letrado, siendo un proceso sumarísimo o también denominado proceso único. Las etapas de este proceso son; Demanda, contestación, audiencia, sentencia y apelación; dicho esto en caso que es apelado dentro del tiempo establecido por ley, pasa a segunda instancia, al juez Especializado de Familia; siendo esta la instancia definitiva. Al tratarse de una urgencia de la tutela jurisdiccional, estos procesos tienen que ser breves. Teniendo como prioridad el principio de celeridad.

Zabala, C. (2019) en su investigación inductivo deductivo, descriptivo sistémico, analítico sistémico; determina que el principio de celeridad es afectado por el plazo que se extiende por subsanar información no presentada a tiempo.

Cabe precisar que todo proceso cuenta con un plazo determinado por ende los procesos de alimentos tienen que ser atendidos con suma urgencia por el estado de necesidad del alimentista, pero esta se ve truncada por la falta de notificación del demandado y con ello se podría incurrir en la nulidad del proceso.

El presente trabajo se enfoca en los conceptos del principio de celeridad del proceso, como hace mención Jarama Vásquez y Duran (2019), a) donde refiere que se debe resolver el

conflicto de intereses de acuerdo a ley y sobre todo dar prioridad al alimentista, donde prima sus derechos fundamentales y el principio del interés superior del niño. Para ello debe de respetarse el plazo establecido por ley.

Como menciona Rojas L. (2019), en su tesis para optar su título de abogado, el principio de celeridad se basa en el desarrollo del proceso al menor tiempo posible con la finalidad de dar una atención expeditiva.

Rioja B.(2014) Menciona sobre el principio de celeridad que se impone a los juzgados a ser exigentes con las partes, sobre todo con la debida notificación de las partes, ya que en muchas ocasiones el proceso tiende a dilatarse por no contar con el domicilio procesal establecido o el centro de notificación no encuentra al demandado dejando las notificaciones, teniendo como resultado una indebida notificación y con ello la demanda se desestima la demanda debido a una notificación indebida e irrazonable.

La segunda categoría domicilio procesal, nuestra legislación solo reconoce tres domicilios como; domicilio real, domicilio procesal y el domicilio fiscal. Donde domicilio real es aquella donde la persona reside habitualmente y la cual figura en su documento nacional de identidad (DNI).

Por lo cual, si el demandante no conoce su domicilio procesal, esta deberá ser notificada en su domicilio real teniendo como base la dirección que aparece en su DNI del demandado, para así poder ser notificado y se cumpla con el principio del debido proceso y a su vez se respete su derecho a la defensa. Por última instancia si al demandado no se le pudiese notificar en el domicilio real esta tendría que ser notificado mediante publicación (edicto).

Cabe señalar que dicho proceso de notificación truncada, estaría generando la vulnerabilidad del principio de celeridad que necesariamente se necesita en los casos de proceso de alimentos por tratarse del resguardo y bienestar de un menor.

Morales, J. (2016). en su investigación, nos menciona que la implementación de la notificación electrónica es aporte a la economía y celeridad del proceso, así como el aspecto tiempo que involucra el proceso.

Si bien es cierto que la implementación de notificaciones electrónicas a resultado de gran ayuda, tanto en celeridad como en economía procesal, siendo factible para el poder judicial hacer uso de este mecanismo en todas las sedes judiciales. No estaría siendo de gran ayuda para aquellos casos que no han sido contestados por la parte demandada y como consecuencia no se obtendrá la casilla electrónica, dejando como única opción la notificación física al domicilio real o a ser notificado por edicto. Las cuales toman tiempo y más aún si estas notificaciones tienen que ser dadas en provincia y ocasionando que el proceso se alargue.

En cuanto a la primera subcategoría. Proceso de alimentos es de naturaleza civil con un proceso sumarísimo con el fin de satisfacer las necesidades del alimentista; las cuales están plasmadas en el Código Civil y Procesal Civil, también en las Normas especiales del Código

de los niños y adolescentes, Violencia Familiar, lo previsto en la Ley 28457 que regula la filiación paterna extramatrimonial.

En cuanto a la segunda subcategoría. Carga procesal, al ser vulnerada este principio también estaría afectando el principio de celeridad procesal, Barrientos (2017), nos dice que los magistrados quienes tienen la facultad y el poder de hacer efectivo el derecho objetivo vigente, por ende, impulsar el proceso judicial para que así tenga un resultado de acorde a la solicitud de las partes.

En cuanto a la tercera subcategoría principio del interés superior del niño, Ravetllat y Pinochet. (2015) denomina a este principio desde el ámbito internacional, nos dice que se ha sufrido una transformación muy profunda, pasando de un principio inconcebible a uno basado en diversas normas y decisiones judiciales a lo largo del tiempo, para pasar a formar parte de un sistema normativo basado en una concepción teleológica del derecho. Por eso, Piconnell A. (2019) escribe en su artículo: Los derechos de niños y niñas en un mundo cambiante, que ha tenido algunos avances en el escenario internacional y en algunas partes del mundo. Sin embargo, también es cierto que "la visión emancipadora de los niños como seres con cualidades y capacidad de decisión no ha sido plenamente sustentada".

Acosta (2017) afirmó que el interés superior de un niño es aquellos que crecen en un hogar que refleja su personalidad, es decir, tienen estabilidad emocional y están unidos, se sienten protegidos y amados, para así obtener una personalidad más asertiva. El autor destaca que las instituciones públicas y privadas, así como los padres, tienen siempre el deber de tomar decisiones en beneficio de los menores. De hecho, los derechos fundamentales de los padres se violan cuando se toman decisiones en contra de sus intereses.

En cuanto a la cuarta subcategoría principio del debido proceso Ramírez (2018) nos dice que el debido proceso de ley es un derecho vital que toma en cuenta las garantías y principios necesarios para la justa resolución de los casos penales sobre la base de una nación democrática, social y de derecho, que es la base de 21 naciones. Es un derecho inalienable de todas las personas que participan en el campo jurídico. Un proceso coordinado por personas con funciones y cualidades específicas. Actúan de acuerdo con las reglas predeterminadas del derecho penal. Y Vásquez, M. (2018) menciona que el debido proceso es la ley fundamental que resguarda asegurar la debida eficacia del proceso, protegiendo a las partes y sus derechos. Para que pueda existir un estado de derecho donde todos puedan confiar en la administración de justicia, las cuales acarrean otras garantías procesales las cuales están tacitas en el procedimiento.

2.3 Aporte y desarrollo de la experiencia

2.3.1 Metodología

El presente trabajo siguió el enfoque cualitativo, Escudero Sánchez y Cortez Suarez. (2018) señalan que la investigación cualitativa se enfoca en la recolección de datos literales, producción de descripción y observación bibliográfica. Bernal (2010) afirma que existe una variedad de herramientas y técnicas para la recolección de información, las cuales difieren según el método y tipo de investigación que se realice. Las entrevistas estructuradas y no estructuradas, las observaciones estructuradas y no estructuradas y las historias de vida se pueden utilizar para la investigación cualitativa. El usado fue el método inductivo ya que se usó la observación y experiencia, para así llegar a una conclusión general de un caso en específico. Guevara (2017) Afirma que busca comprender la naturaleza de sus objetos de investigación a través de las vivencias y significados atribuidos a cada cosa, pero esto es diferente a los conceptos y percepciones como objetos específicos, sino a través de métodos como la observación. Finalmente, utilizamos técnicas de estudio de casos para ayudar a ilustrar mejor el tema de este estudio.

El caso elegido fue el expediente N° 00123-2013-0-3202-JP-FC-03, en la cual al analizar podremos ver la ineficacia en la celeridad del proceso de alimentos por tener domicilio procesal en lima. El presente trabajo a través de la recopilación de información de los distintos autores y el estudio del expediente se quiere lograr que a pesar de que una de las partes solo cuente con domicilio real y más aún en provincia no sea un mecanismo de alargar un proceso así sea porque una de las partes no actualizo su domicilio real u esta sea utilizado como excusa para alargar el proceso judicial, perjudicando directamente al alimentista y buscar que el principio de celeridad se respete en todo su extremo, con la finalidad de que el “Principio de Interés Superior del Niño” sea lo que prevalezca en el proceso de alimentos, para se cumplan con el tiempo establecido.

2.3.2 Análisis de Resultado

El presente trabajo tendrá 3 etapas, donde la **primera etapa** nos basaremos al análisis del caso; ya que mi persona toma conocimiento del caso y como una de mis funciones que desempeñe en el estudio jurídico, se me ordena a revisar, analizar y brindar las soluciones probables para la viabilidad del proceso.

El expediente N° 00123-2013-0-3202-JP-FC-03, si bien era un caso nuevo para el despacho, está ya llevaba en proceso desde el año 2013; y su principal dificultad era en notificar al demandado ya que al no contaba solo con domicilio procesal y solo tener la información del domicilio que está inscrito en la parte posterior de su DNI y más aún esta se encontraba en un caserío de la provincia de Huánuco; por lo cual la dificultad del proceso era en realizar la debida notificación al DEMANDADO.

Tabla 1:

Categoría 1: Principio de celeridad del proceso Categoría 2: Domicilio procesal
Objetivo general: Analizar en qué medida se determinar la importancia de la ineficacia en la celeridad del proceso de alimentos por tener domicilio procesal en lima, 2022

La demanda fue interpuesta en el año 2013 por la demandante, la cual al sufrir observaciones y ser subsanadas, estas son dilatadas por que el demandado no tenía domicilio procesal o lugar de residencia, solo se tenía el domicilio real, la cual figuraba en su DNI, con ello se procedió a ser notificada en dicho domicilio, la cual debía ser notificado en el Distrito de Yacus o en el Distrito de Margos - Huánuco.

Tabla 2:

a)

Sub categoría 1	Proceso de alimentos
Categoría 1	Principio de celeridad del proceso
Objetivo específico 1	Determinar la eficacia del debido proceso de alimentos por contar con domicilio procesal en Provincia.

Al solo tener la dirección real del demandado y al estar esta en provincia (Distrito de Yacus o en el Distrito de Margos - Huánuco), la resolución Nª 1 que fue la notificación de la demanda, no fue notificada debidamente ya que mencionaron que el demandante no vivía en el lugar y que no habría forma de ser notificado ya que no se tenía conocimiento de su paradero y la persona que atendió al notificador no quiso firmar la recepción de la demanda; por lo cual con ello alargo el proceso de notificación, devolviéndose las cedulas al juzgado para que la demandante pudiese brindar otro domicilio donde ubicar al demandado. Y con ello se estaría afectado el principio de celeridad, por el tiempo que tomo en llegar la notificación y sobre todo en regresar al juzgado.

En vista que no se podía ubicar al demando, el despacho tomo la decisión después de analizar en que se realizaría un exhorto con el único fin de poder agilizar para ello se envio a un personal que llevara la notificación y las resoluciones adjuntadas y autorizadas por el poder judicial para que pueda cumplirse con la debida notificación. El personal encargado al llegar al pueblo y ponerse en contacto con el juez de paz realizaron la debida notificación, la cual al llegar al domicilio mencionaron que el señor ya no reside y que desconocían el domicilio del demandado. Por ello una vez más se vio frustrado la notificación.

b)

Sub categoría 2	Carga procesal
Categoría 1	Principio de celeridad del proceso
Objetivo específico 1	Determinar la eficacia del debido proceso de alimentos por contar con domicilio procesal en Provincia.

El demandante en el año 2014 realiza su contestación de demanda, donde con dicho acto el juzgado dio por entendido que ya tenía conocimiento del proceso iniciado en su contra y que al analizar su contestación de la demanda, este no señalo domicilio procesal o casilla del Servicio de Notificaciones del Poder Judicial – SERNOT, la cual debería estar ubicado dentro del ámbito territorial de la Corte Superior de Justicia de Lima Este o del distrito de Ate Vitarte, por ello el juzgado resuelve inadmisible su contestación de la demanda y le brinda 3 días para subsanar, por lo cual el juzgado. Quedando como único domicilio para ser notificado en el Distrito de Yacus o en el Distrito de Margos - Huánuco.

c)

Sub categoría 3	Principio del interés superior del niño
Categoría 1	Principio de celeridad del proceso
Objetivo específico 1	Determinar la eficacia del debido proceso de alimentos por contar con domicilio procesal en Provincia.

En vista que el demandado no logro subsanar la contestación dela demanda, dentro del plazo establecido, fue declaro en rebeldía y se programó la fecha de la audiencia para el 30 de marzo del 2016; donde una vez más por falta de notificación debida, se tuvo que reprogramar la audiencia para el día 22 de septiembre del 2016 a las 11:30am. Donde una vez ya que se exhorto las notificaciones junto a las resoluciones del proceso para su debida notificación, debidamente liberado al juzgado de paz letrado del distrito de Yacus provincia de Huánuco, se tuvo una vez más como respuesta que el DEMANDADO ya no radica en dicho lugar.
Quedando sin efecto la audiencia por falta de no contar con un domicilio procesal y conllevando a una reprogramación de la audiencia para el 14 de junio del 2017, lo cual se solicitó expresamente y con llamada de atención al secretario, por la demora en dar cuenta los actuados y el DEMANDADO sea notificado una vez más en su domicilio real y en su domicilio que señalo en su escrito de 04 de octubre del 2016.
El 14 de junio del 2017 se lleva a cabo la audiencia con la inconcurrencia del demandado, en vista que se logra notificar al demandado y es corroborada por el juez. Se lleva a cabo la audiencia, sin excepciones ni defensa previa el juzgado se pronuncia conforme a la normativa del código procesal civil, declarando saneado el proceso en vista que hay una relación jurídica entre las partes.

Tabla 3:

Subcategoría	Principio del debido proceso
Categoría 2	Domicilio procesal
Objetivo específico 2	Explicar cómo influye contar solo con domicilio procesal en provincia y el proceso judicial en Lima en los procesos de alimentos 2022.

El 14 de junio del 2017 se lleva a cabo la audiencia con la inconcurrencia del demandado, en vista que se logra notificar al demandado y es corroborada por el juez. Se lleva a cabo la audiencia, sin excepciones ni defensa previa el juzgado se pronuncia conforme a la normativa del código procesal civil, declarando saneado el proceso en vista que hay una relación jurídica entre las partes.

La resolución Nª 19 del 23 de junio de 2017, declaro fundada la demanda en parte, dándole una pensión de S/ 500.00 (quinientos nuevos soles) mensuales.

-la resolución Nª21, determino que en vista que el demandado fue notificado y no habiendo apelado en el término establecido por ley. Se declara consentida la sentencia y se solicita su cumplimiento

III.- Discusión

Con relación al objetivo general se analizará en qué medida se determinar la importancia de la ineficacia en la celeridad del proceso de alimentos por tener domicilio procesal en lima, 2022. Cerna Romero (2019) Nos dice que, para evitar el incumplimiento, se deben eliminar los obstáculos procesales ya que, si se acortan las diligencias, el procedimiento judicial debería concluir dentro del plazo establecido por ley.

Con ello claramente vemos que el principio de celeridad se ve interrumpido más aun tratándose de un derecho vital que es los alimentos a un menor; como dice Canelo Rabanal (2006) en su artículo menciona que: Los estados tienen una necesidad inevitable de litigar para resolver el caso dentro de un período de tiempo razonable. Un hecho que, de materializarse, será un paso importante para restaurar la confianza en el sistema judicial peruano. En cuanto a la celeridad y la tutela inmediata de los derechos, en nuestro país hay conocidas doctrinas de reformas públicas pero ineficaces.

En relación al primer objetivo específico se determinará la eficacia del debido proceso de alimentos por contar con domicilio procesal en Provincia, López (2021) b) nos dice que todo acto procesal de las partes ayudaba a que el debido proceso se cumpla, con generar decretos, autos, resoluciones y sentencias; con la finalidad de solucionar el o los puntos controvertidos para así llegar a la resolución de las mismas. Así mismo Monroy (2003)

manifiesta que es un conjunto de garantías que busca protegen a los ciudadanos en cualquier proceso y a través de ello, aseguran una justa y sana administración de justicia, seguridad jurídica y una base para las decisiones judiciales conforme a derecho.

Seguido en **el primer objetivo específico y la primera categoría, se analizará el principio de celeridad del proceso**; Algarín (2019) b) en su tesis nos afirma que el principio de celeridad en procedimientos civiles colombianos, determina en sus conclusiones que al primar la contestación a los escritos presentados conforme a ley, pueden terminar con las disputas legales entre las partes, esta será más factible si el área de notificadores trabaja conjuntamente y de acorde al tiempo establecido por ley para así pueda disminuir la carga procesar y tenga celeridad del proceso. La rapidez es una norma estrechamente relacionada con la eficacia y eficiencia de los sistemas nacionales. Esto requiere una actuación oportuna, diligente y con la debida transparencia para los solicitantes o usuarios de las instituciones competentes. Excelente servicio como resultado de la capacitación gerencial. En este sentido, la velocidad de apalancamiento permite crear mecanismos efectivos para dar respuesta a las demandas presentadas. Jarama, Vásquez y Duran (2019) b).

En **proceso de alimentos** Gavilanes, D (2017), concluye en su tesis en derecho civil que, en su país los procesos de pensión de alimentos son lo más comunes y se apoya mucho a los niños en su manutención para que no se vulneren sus derechos y se apliquen todas las normas constitucionales. Carmona, A (2017). En su tesis llega a la conclusión que los procesos de alimentos son de ámbito de los juzgados de familia, regidos por leyes especiales y principios, cuyo fin agilizar y que el proceso sea rápido. Para ello la oralidad, la rapidez, la formalidad, la publicación alimentaria, la responsabilidad de las partes y el cumplimiento de los deberes familiares el principio de reconocimiento de los acuerdos entre las partes, el principio de proporcionalidad razonable en la aplicación de medidas coercitivas para así lograr el bienestar del menor.

En la **carga procesal** Penadillo (2019), concluyo en su investigación para optar el grado de maestro en derecho, que la gestión deficiente de los despachos judiciales general carga procesal, la cual, realizando una gestión eficiente del personal del poder judicial, permitiría que la carga procesal sea baja

Principio de interior superior del niño Legeren (2014). En su publicación en la revista de derecho concluyo que toda persona no mayor de 18 años es un niño, son regidos por normativas especiales, por lo cual toda decisión que afecte a un menor deberá ser considerado de manera primordial y perseguir su interés superior; por lo cual todos los estados en temas de controversia legales que incluya a un menor de edad deberán tomar decisiones generales aplicando los principios más importantes y adaptándolos a situaciones comunes que favorezcan al menor.

En relación del **segundo objetivo específico** se explica cómo influye contar solo con domicilio procesal en provincia y el proceso judicial en Lima en los procesos de alimentos 2022. La importancia de contar con domicilio procesal o notificar al juzgado de su casilla electrónica para poder ser debidamente notificado con el fin de llevar un debido proceso y se respete el derecho a la defensa; como menciona Capcha y Aguila (2007) nos dice que, toda notificación tiene como finalidad poner en conocimiento a todos los involucrados en el proceso, sobre todas las resoluciones y actos procesales que se puedan dar dentro del proceso.

Segundo problema específico y la segunda categoría, se analiza el domicilio procesal Charles Bidart (2006) concluye que el domicilio procesal es aquel donde está la morada o habitación, donde se desenvuelve su vida privada, con total libertad y de uso permanente, por ende, es viable su notificación.

Seguido en el segundo objetivo específico y la segunda categoría en relaciona la subcategoría del **principio del debido proceso**, Núñez (2020), En cuanto dice que la categoría de debido proceso, la nueva clasificación legal sobre el impacto de los derechos de debido proceso en el contexto de la segregación procesal impide que los opositores ejerzan efectivamente sus derechos. Se vulnera la teoría del caso porque el tiempo para recabar información sobre la causa es limitado, y este tiempo tampoco es suficiente para ejercer el derecho a la confrontación.

Landa (2018) dice que: El debido proceso resguarda los derechos fundamentales de la carta magna del Perú, ya que toda persona tiene el derecho de buscar justicia y resguardo jurisdiccional a base de del debido proceso dentro del plazo establecido por ley.

IV.- Conclusión

Primero, Se analizó en qué medida se determinar la importancia de la ineficacia en la celeridad del proceso de alimentos por tener domicilio procesal en provincia y el proceso en lima, 2022 , en cuanto a lo analizado y mi experiencia laboral, puedo concluir que al no tener clara un domicilio procesal o domicilio donde el demandado pueda ser debidamente notificado, la parte demandante y los administrados deberán buscar y ver la viabilidad del proceso ya que al no ser debidamente notificado, este puede perjudicar el proceso o peor aún esta puede ser anulado por no cumplir con el debido proceso por ende tendremos como resultado que no se cumplirá el fin del proceso, que es velar por el bienestar del alimentista y más aún que no podrá hacer ejercer su derecho a los alimentos.

Segundo, se analizó como Determinar la eficacia del debido proceso de alimentos por contar con domicilio procesal en provincia, a falta de un domicilio donde pueda ser notificado el demandado, el proceso se vio afectada en la celeridad del proceso, ya que, al no ser ubicado, ni en su domicilio real, ya sea por evadir con sus obligaciones, este proceso no puedo ser

rápido como lo estableció la ley y por ende el alimentista se vio afectado por la demora del proceso,

Tercero, se analizó cómo influye contar solo con domicilio procesal en provincia y el proceso judicial en Lima en los procesos de alimentos 2022. Hoy en día los procesos de alimentos sufren de demora por carga procesal o aun por la falta de una debida notificación a una de las partes, por ende, el proceso aún se sigue viendo afectado. Claro está que, hoy en día ya contando con las casillas electrónicas, las cuales son adjuntadas en las demandas o en las contestaciones de las demandas, estas han sido de gran ayuda para agilizar los procesos y así poder cumplir con el debido proceso, generando como resultado la pronta programación de una audiencia y sobre todo a la sentencia que lo que busca en principal es beneficiar al alimentista en el menor tiempo posible.

Por ultimo cabe señalar que he tenido limitaciones como poco tiempo ya que, al tratarse de un tema muy amplio, el análisis y las comparaciones con otras referencias bibliográficas se me ha dificultado en analizar en profundidad el material bibliográfico encontrado, ya que al tratarse de un derecho donde prima el bienestar y la subsistencia de un menor que ante los principios vulnerados de las partes este debería primar en prioridad con el fin de llegar a una solución pronta y eficaz para el menor, honrando el principio del interés superior del niño.

Referencias bibliográficas:

Acosta Rodríguez, C (2017). La aplicación del principio de interés superior del niño, al fijarse la tenencia compartida en periodos cortos. [Tesis para obtener título de abogado, Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo -Perú]. Repositorio digital UPAO. https://hdl.handle.net/20.500.12759/3087

Algarín Ruíz, E. (2019). Aplicabilidad del principio de celeridad en el procedimiento civil colombiano y la pérdida automática de la competencia de los jueces. [Tesis para obtener título de abogado, Universidad de la Costa]. Repositorio digital UCUC. https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/5350

Legeren Molina, A. (2014). El principio del interés superior del niño. Revista de derecho. Volumen 15 – 2014 pg. 156 https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/1582/1304

Barrientos Romero, M.C. (2017). Introducción al Derecho Procesal Civil. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Barbero, D. (1967). Sistema del Derecho Privado. Tomo II. Santiago: Ediciones Jurídicas Europa-América. p.191

Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. 3ª ed. México: Pearson Educación. p. 60

https://n9.cl/z9jvc

Bidart Campos, German. (2006) “Derecho Constitucional”, Editorial 2000, Tomo II, Buenos Aires, p 276

https://n9.cl/gv052

Canelo Rabanal Raúl (2006) Artículo La celeridad procesal, nuevos desafíos, hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta en la Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista 2006. https://n9.cl/gltm8

Capcha y Aguila (2007). Libro A B C del Derecho Civil. Editorial San Marcos 2007. http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=23487

Carmona, A (2017). La inadecuada valoración de la prueba y la valoración de los requisitos en los juicios de alimentos. [Tesis para obtener el título de abogado. Costa Rica]. Repositorio digital SIBDI.

http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/10622

Carpio, c. (2017). Apremio corporal en materia de pensiones alimentarias: ¿solución o problema? [Tesis para optar el título de abogado. Costa Rica]. Repositorio digital SIBDI.

http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/1461

Castro y Ventura. (2017). El debido proceso y el diligenciamiento de las notificaciones en los juzgados de familia y penal, de Huancayo periodo 2017. [Tesis de Abogado. Universidad Peruana los Andes, Huancayo]. Repositorio digital UPLA.

https://n9.cl/zymii

Cerna Romero, J.L. (2019). Análisis de la sobre carga procesal Juzgados del Cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva. [Tesis para optar grado de Bachiller en derecho. Universidad Continental]. Repositorio institucional – Continental

https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/6114

Chunga, F. (2005). En su libro. El Código de los Niños y Adolescentes. (Ley N° 27337). Antecedentes internacionales y nacionales. Lima: Fondo Editorial Universidad de San Martín de Porres. p.252

https://n9.cl/4cn1b

Dextre Garcilazo, S (2019). Celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas – 2018 [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo. Lima]. Repositorio de la universidad Cesar Vallejo. https://drive.google.com/file/d/17ocNoU9YaGa2MZjGrthZ8WzZ_XDVLdML/view

Escudero Sánchez y Cortez Suarez. (2018). Libro, Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. Editorial Machala: Universidad técnica de Machala.

http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/12501

Farromeque, M. (2021). Teoría sobre la causa y su expresión en el derecho civil peruano. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio de la universidad NMSM.

https://hdl.handle.net/20.500.12672/1198

Fernández, A (2010). El paradigma la investigación socio-educativa. CECC. Costa Rica Repositorio del instituto de investigación en Educación.
http://repositorio.inie.ucr.ac.cr/handle/123456789/393

Gavilanes, D (2017) Ecuador. [Citado el 16 de agosto de 2017]. http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/460/1/TUAMDPCIV010-2015.pdf

Guevara Valtier, M., Cárdenas Villareal, V., Hernández Cortés, P. (2017). Protocolos de investigación en enfermería. México: Editorial el Manual moderno S.A. de C.V.

Jarama, Vásquez y Durán (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias de la audiencia. Universidad y sociedad.

https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus

Landa, C. (2018). Libro de Derecho procesal constitucional 2018, publicado por Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú – p. 63.

https://n9.cl/8qzeg

López Venegas, J.E. (2021). La Carga Procesal y su afectación al Principio de Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/74310

Rojas Landa, Maritza (2019). “El principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el distrito de ate – lima”
https://n9.cl/x6sxj

Monroy, P. (2003). El proceso y el debido proceso. Revista científica de Bogotá, Colombia: Vniversitas. p. 818
https://www.redalyc.org/pdf/825/82510622.pdf

Morales, J. (2016). La implementación de las notificaciones electrónicas en el distrito judicial la libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal. Universidad Privada Antenor Orrego, Facultad de Ciencias y Políticas, Trujillo - Perú.

Núñez Pérez, F. (2020). La afectación del derecho al debido proceso por la desvinculación procesal. Tesis para obtener el grado académico de maestro en derecho en ciencias penales por la Universidad San Martín de Porres. Repositorio de la USMP. https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/8537

Penadillo Robles, P. (2019). influencia de la gestión del despacho judicial en la carga procesal del poder judicial de Huánuco, 2019. [Tesis de maestro en derecho civil y comercial, Universidad Nacional Hermilio Valdizan. Huánuco]. Repositorio de la universidad Nacional Hermilio Valdizan – Huánuco.

https://n9.cl/ccxs7

Piconnell Antonia L. (2019). Artículo sobre La realidad de los derechos de los niños y de las niñas en un mundo en transformación. A 30 años de la Convención, publicado en España – salamanca. p.44.

https://www.scielo.br/j/rdp/a/LfHnt3QQqkWRcqBxCLYQV6K/?lang=es&format=pdf

Ramírez, M. (2018). El principio de imputación necesaria y la garantía del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los juzgados de investigación preparatoria - Huancavelica, 2017. [Tesis para optar el título de abogado, UNHV, Huánuco]. Repositorio de UNHV.

https://n9.cl/mah2k

Ravetllat y Pinochet. (2015). The best interest of the child in the framework of the international convention on the rights of the child and its configuration in the chilean civil law. Revista chilena de derecho, p 903-934.

https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372015000300007

Rioja Bermúdez, A. (2014). Derecho Procesal Civil. Celeridad Procesal. Tomo III. Lima – Perú.

Tello, N. (2016). Nulidad de los actos procesales en los procesos civiles de conocimiento en el distrito judicial de Lima: 2007-2008. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú]. Repositorio de UNMS.

Urrego Castillo, R.A. (2020). El efecto de la reforma procesal en la celeridad judicial: evidencia causal para Ecuador. [Tesis para optar el título de abogado, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Flacso Ecuador]. Repositorio Facultad Latinoamericana.

. http://hdl.handle.net/10469/17349

Vásquez, M. (2018). El debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato. [Tesis para obtener título de abogado, Universidad San Pedro. Cajamarca - Perú]. Repositorio digital USP.

https://n9.cl/n6mdx

Zabaja, C. L. (2019). La acción por incumplimiento y el principio de celeridad procesal [Tesis para optar el título de abogado de la universidad regional autónoma de los andes “Uniandes – Riobamba”, Ambato - Ecuador]. Repositorio institucional Uniandes.

http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10012

Zapata Flores, Lorena (2016). La inaplicabilidad de los principios de celeridad y economía procesal en los juicios ejecutivos y la vulneración del derecho de la tutela judicial en la administración de justicia. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Técnica Particular de Loja]. Repositorio de Loja.

http://dspace.utpl.edu.ec/handle/123456789/16356

ANEXO. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Título: "**Ineficacia en la celeridad del proceso de alimentos por tener domicilio procesal en lima, 2022** Caso: Expediente N° 00123-2013-0-3202-JP-FC-03

Tabla 1 MATRIZ DE CATEGORIZACION

Problema general	Problemas especifico	Objeto general	Objeto especifico	Categoría	Sub categoría	técnica	Metodología
Ineficacia en la celeridad del proceso de alimentos por tener domicilio procesal en lima, 2022	¿Cómo afecta la ineficacia en la celeridad del proceso de alimentos por tener domicilio procesal en lima, 2022? ¿Qué tanto afecta al proceso de alimentos por contar solo con domicilio procesal en lima?	Analizar en qué medida se determinar la importancia de la ineficacia en la celeridad del proceso de alimentos por tener domicilio procesal en lima, 2022	Determinar la eficacia del debido proceso de alimentos por contar con domicilio procesal en Provincia. Explicar cómo influye contar solo con domicilio procesal en provincia y el proceso judicial en Lima en los procesos de alimentos 2022.	CATEGORIA 1: Principio celeridad del proceso CATEGORIA 2: Domicilio procesal.	*Proceso de alimentos *carga procesal *Principio del interés superior del niño. *Principio del debido proceso	*Revisión de bibliografía. *Análisis documental.	*Gruía de revisión de bibliografía. *Guía de análisis documental

Anexo 2



4°JUZGADO DE PAZ LETRADO
EXPEDIENTE : 00123-2013-0-3202-JP-FC-03
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : MASIAS FIGUEROA FIORELLA KATHERINE ERIKA
ESPECIALISTA : CAMPOS ZUÑIGA NERI
DEMANDADO : PONCIANO NATEROS, ALFREDO
DEMANDANTE : CHUMBE MARTINEZ, KARINA RUTH

RAZON

SEÑORITA JUEZ

En cumplimiento de mis funciones le informo que la SERNOT de HUANUCO ha devuelto la cédula de notificación dirigida al demandado con la resolución veintiuno, con el motivo "La numeración es inexistente en la dirección rotulada solo existen los números correlativos 681, 685", realizada por la notificador LUIS MARTINEZ SANTIAGO, sin embargo se advierte de autos que las anteriores cedulas si fueron diligenciadas válidamente a dicho domicilio. Es cuanto informo para los fines pertinentes.-

Ate, 06 de Julio de 2018

Resolución Nro. VEINTIDOS
Ate, seis de julio
Del dos mil dieciocho

DADO CUENTA, con la razón que antecede y advirtiéndose que las anteriores notificaciones al demandado con el mismo domicilio si fueron notificadas por la SERNOT DE HUANUCO, SOBRECARTESE nuevamente al demandado con la resolución veintiuno al mismo domicilio RECOMENDANDOSE al notificador de la SERNOT **LUIS MARTINEZ SANTIAGO** verificar las notificaciones anteriores que si llegaron a su destinatario, por tanto notificar conforme a ley bajo apercibimiento de poner en conocimiento de ODECMA en caso de incumplimiento. Interviniendo la Secretaria que da cuenta por disposición superior. Notifíquese.-